

## Modifican las tasas de interés aplicables a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT

El día de ayer, 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria), la **Resolución de Superintendencia No. 066-2020/SUNAT**, a través de la cual, la Administración Tributaria ha dispuesto reducir las tasas de interés aplicables a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, considerando el efecto temporal de contracción de la economía peruana ocasionado por la lucha contra el brote del COVID-19.

En ese sentido, se ha dispuesto lo siguiente:

01

### Reducir la Tasa de Interés Moratorio - TIM:

- a) 1% mensual para deudas tributarias en moneda nacional.
- b) 0.50% mensual para deudas tributarias en moneda extranjera.

02

### Reducir la Tasa de interés de devolución por pagos indebidos o en exceso:

- a) 0.42% mensual, para devoluciones en moneda nacional.
- b) 0.25% mensual, para devoluciones en moneda extranjera.

Cabe precisar que, en el caso de las retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas no aplicadas, la tasa se mantiene lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia No. 296-2011/SUNAT (1.2% mensual).

Las tasas establecidas en la norma bajo comentario entran en vigencia a partir del 01 de abril de 2020.



**Melissa Ruiz**  
Jefe del área tributaria  
mruiz@bvu.pe



**Jean Pool Burga**  
Abogado Asociado  
jburga@bvu.pe